DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

Resolución No. 04934 16 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

LA SECRETARÍA DE CULTURA del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por el Decreto No. 0226 de 2007 y Decreto de Delegación 1045 del 22 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los mandatos constitucionales que reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y como derecho de todas las personas, la Ley General de Cultura —Ley 397 de 1997— establece que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales competentes, fomentar las artes, la creación y el talento investigativo, promoviendo la actividad artística y cultural en sus diversas manifestaciones. Para ello, la ley dispone que el Estado podrá instituir estímulos especiales a la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación, tanto a nivel individual como colectivo, mediante programas, becas, premios, concursos, festivales y demás mecanismos de apoyo, dirigidos a fortalecer las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional. En este sentido, la norma faculta al Estado para brindar acompañamiento y apoyo a personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones culturales en el territorio.

Asimismo, la Ley 397 de 1997 señala que las instituciones culturales que fomenten, patrocinen u organicen la práctica de un arte y sus modalidades culturales dentro del ámbito territorial del departamento o del distrito capital pueden impulsar programas de interés público y social, orientados a la promoción, circulación, formación y fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales. Esta disposición reconoce la función estratégica de las entidades culturales territoriales en la dinamización de la vida cultural y en la consolidación de procesos que garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024–2027",** en el marco del Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, establece como prioridad estratégica el fortalecimiento integral del sector cultural en el Departamento, reconociendo su papel fundamental en la construcción de ciudadanía, la cohesión social, la identidad territorial y el desarrollo humano. Este programa orienta la acción institucional hacia la consolidación de capacidades técnicas, administrativas y comunitarias que permitan dinamizar la gestión cultural, ampliar la oferta de bienes y servicios culturales, y garantizar el acceso efectivo de la población a prácticas artísticas y culturales diversas, incluyentes y representativas de la riqueza multicultural de Risaralda.

Que dicho programa contempla, entre sus líneas de acción, el impulso a las industrias culturales y creativas, la promoción de procesos formativos con enfoque diferencial e inclusivo, el fortalecimiento de los agentes culturales y de las organizaciones comunitarias, y la recuperación,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

Resolución No. 04934 16 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento. En este sentido, el Plan de Desarrollo reconoce que la cultura constituye un eje transversal para el desarrollo territorial, y que su promoción requiere la articulación de esfuerzos entre las entidades públicas, las organizaciones culturales, los artistas, los gestores y las comunidades, con el fin de consolidar procesos sostenibles que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la identidad risaraldense.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza No. 010 del 18 de febrero de 2011, modificada por la Ordenanza No. 014 del 8 de noviembre de 2016 y por la Ordenanza No. 009 del 12 de julio de 2018, la Asamblea Departamental de Risaralda creó e institucionalizó el Festival de Música Popular "El Caballero Gaucho", como homenaje permanente a Luis Ángel Ramírez Saldarriaga, cantautor risaraldense cuyo legado artístico y cultural ha trascendido generaciones y se ha convertido en referente de la música popular en Colombia y en Latinoamérica. Las ordenanzas mencionadas establecen la realización anual del festival en el municipio de La Virginia, durante el segundo cuatrimestre de cada año, como un espacio de reconocimiento, circulación y fortalecimiento de las expresiones musicales asociadas a la tradición popular campesina.

Que el **FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO"** se configura como un escenario de alto valor cultural, social y patrimonial, orientado a impulsar, difundir y preservar el género de música popular, expresión artística profundamente arraigada en las comunidades rurales y urbanas del departamento. Este género, caracterizado por estructuras musicales y rítmicas sencillas —como el vals, el corrido, la canción y el bolero— ha sido históricamente apropiado por las clases campesinas y populares de Latinoamérica, convirtiéndose en un vehículo de expresión emocional, narrativa y comunitaria que refleja las vivencias, tradiciones y memorias colectivas de los territorios.

Que, es de tener en cuenta que el Departamento de Risaralda ha celebrado durante los últimos años eventos y programas musicales tanto a nivel municipal como departamental lo cual ha permitido fortalecer el sector cultural en lo correspondiente a la música, por lo tanto y con el fin de fortalecer el **"FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR CABALLERO GAUCHO"** en el municipio, el departamento, la región y el país, se hace indispensable darle continuidad a los procesos musicales que se realizan desde la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta que el mencionado evento ha tenido significativa aceptación y acogida entre los distintos grupos poblacionales, ya que este evento se ha venido transmitiendo de generación en generación, permitiendo la perpetuidad de su interpretación con el pasar de los tiempos

Que el Departamento de Risaralda dentro del Plan de Desarrollo **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024–2027"** se llevará a cabo el programa **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"** y de acuerdo al proyecto denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** subprograma Fortalecer la infraestructura de interés cultural que permita el goce efectivo de la cultura en las líneas de formación, circulación,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

= 04934

16 JUL 2026

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

difusión, e investigación de las culturas, los artes y los saberes, y la **ACTIVIDAD** "Visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros.

Que el presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993 en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Según Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4**. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que igualmente y según la Ley 181 de 1995 determina que es función de los entes departamentales, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y la cultura en el territorio departamental y cooperar con la entidades deportivas, recreativas, culturales la promoción y difusión de la actividad física, el deporte, la recreación la cultura y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten.

Que el artículo 95 de la Ley 489 permite la celebración de convenios directamente entre entidades públicas para desarrollar actividades que tengan relación directa con el objeto de la institución, para la ejecución de estos recursos los departamentos deberán suscribir convenios con aquellos municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados

Que el Municipio de La Virginia constituye un ente territorial en los términos de los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia. En virtud de esta naturaleza, posee personería jurídica, autonomía administrativa, autonomía fiscal y presupuestal, así como patrimonio propio e independiente, elementos que le permiten ejercer las competencias asignadas por la Constitución y la ley, administrar sus recursos y gestionar los asuntos locales para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que la Secretaría de Cultura del Departamento de Risaralda, en ejercicio de las funciones delegadas y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, reconoce la importancia estratégica que representa la cultura para el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción de la diversidad cultural y el desarrollo integral de los artistas, gestores y comunidades del Departamento. En virtud de ello, la Secretaría debe evaluar de manera permanente los objetivos, metas y resultados de los procesos culturales que se ejecutan en el territorio, así como las iniciativas adelantadas por los municipios, con el fin de garantizar que las actividades culturales se desarrollen bajo condiciones técnicas, logísticas y administrativas que aseguren su calidad, pertinencia y sostenibilidad. En este contexto, resulta especialmente relevante la evaluación de la iniciativa emprendida por el Municipio de La Virginia, en tanto entidad territorial responsable de la ejecución del Festival de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 04934 16 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

Música Popular "El Caballero Gaucho", para asegurar que dicho evento se realice en las mejores condiciones y cumpla con los estándares institucionales establecidos por el Departamento.

Que, luego de analizar la necesidad surgida y las alternativas para satisfacerla, el Departamento de Risaralda encontró que el Municipio de La Virginia es la entidad idónea para liderar la ejecución del Festival, no solo por ser la sede histórica establecida mediante ordenanza, sino también porque actualmente adelanta acciones orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura como componentes esenciales para mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales. La Virginia ha demostrado capacidad administrativa, operativa y comunitaria para organizar eventos de alto impacto, articulando esfuerzos institucionales y comunitarios que permiten garantizar condiciones adecuadas para la realización de actividades masivas, culturales y recreativas.

Que, la Secretaría de Cultura presentó formalmente para análisis, concepto y aprobación del Comité de Contratación la modalidad de contratación y la cuantía proyectada para el convenio interadministrativo a suscribirse con el municipio de La Virginia. Dichos elementos fueron avalados y autorizados en el Comité Ordinario de Contratación No. 23, celebrado el 15 de julio de 2026.

Que el presupuesto para el presente convenio aportado por el departamento es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($87.545.250),** los cuales serán para el correcto desarrollo del evento. Por su parte los recursos que serán aportados por el **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA serán por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000),** para un total del convenio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C. ($137.545.250).**

Que el plazo para la ejecución del **CONVENIO** será de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder al 30 de diciembre de 2026.

Que en virtud de lo expuesto la secretaria de Cultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y el Municipio de la Virginia, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL X FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO, CON EL FIN DE RENDIR HOMENAJE, CELEBRAR Y PRESERVAR EL INVALUABLE LEGADO CULTURAL, MUSICAL Y**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

= 04934 16 JUL 2026

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA. ARTÍSTICO DEL MAESTRO LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SALDARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 009 DE JULIO DE 2018", De conformidad con la propuesta que se anexa y hace parte integral del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho **CONVENIO** se adelanta de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, por medio del cual dispone la asociación entre entidades públicas, ley 80 de 1993 **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL**, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece las modalidades de selección del contratista, la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 del deber de análisis de las entidades estatales, Ordenanza 009 del 12 de Julio del 2018, Ordenanza No.007 del 29 de Junio del 2021 sancionada el 29 de junio del 2021 Ordenanza N.° 026 de 2025, Decreto de Delegación 1045 del 22 de octubre del 2025 y el Decreto de encargo No 477 del 14 de julio de 2026

ARTICULO TERCERO: Que las Obligaciones del Municipio de la Virginia son:

El Municipio se compromete a desarrollar las siguientes actividades que se establecen en el proyecto aprobado:

1. Realizar la convocatoria y garantizar el pago de los diferentes ganadores en los diferentes puestos de Intérpretes de la música popular, en formato solista canta pistero o instrumental, garantizando la premiación en sus dos primeros puestos.
2. Desarrollar y Garantizar el pago de los diferentes ganadores en los diferentes puestos del Concurso de Agrupaciones de Música Popular, dirigido a bandas, ensambles y formatos colectivos, con el fin de fortalecer la interpretación grupal, la calidad musical y la proyección escénica dentro del festival, garantizando la premiación de sus dos primero-puestos.
3. Realizar y Garantizar el pago de los diferentes ganadores en los diferentes puestos del concurso infantil de intérpretes del caballero como estrategia de formación, participación y promoción de nuevos talentos en la interpretación del repertorio de la música popular colombiana, garantizando la premiación de del "Caballero o Dama de la Noche".
4. Realizar y Garantizar el pago de los diferentes ganadores en los diferentes puestos del Concurso de Obra Inédita: Espacio para compositores que presentan nuevas creaciones de música popular en Colombia, garantizando la premiación al premio "El Señor Caballero".
5. Realizar y Garantizar el pago de los diferentes ganadores en los diferentes puestos del Concurso de Tango Bailado dirigido a bailarines aficionados, semiprofesionales o profesionales (Puede ser acompañado de instrumentos o pistas), garantizando la premiación en sus dos primero-puestos.
6. Llevar a cabo el Encuentro del sentimiento Gaucho y Música Argentina, como espacio no competitivo de intercambio cultural con presentaciones artísticas invitadas.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

04934

Resolución No. 16 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

7. Garantizar un componente de formación musical a los participantes de "X FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO", de la siguiente manera: -
 - Día 1: Taller y Charla "La Música Popular en Colombia" –
 - Día 2: Seminario, "TALLER DE FORMACIÓN VOCAL"
8. Realizar el concierto popular con artistas invitados y los participantes en su ronda final del concurso y comunidad en general de la región, el cual se realizará de modalidad presencial y virtual, a través de los diferentes medios de comunicación.
9. Extender invitación escrita a nivel Nacional a artistas, cantantes y agrupaciones musicales para que participen del "X FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO". En las categorías solista con PISTA.
10. Diseñar la publicidad relacionada al "X FESTIVAL NACIONAL DE MUSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO", según la imagen ganadora del concurso de del diseño de la imagen del festival.
11. Promocionar y difundir el evento a través, redes sociales, páginas web oficiales.
12. Organizar el apoyo logístico para el éxito del evento (carpas, sonido, mesas, sillas, alimentación a participantes e invitados, hospedaje, transporte de invitados etc.)
13. Realizar la inscripción y selección de los participantes al "X FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO".
14. Garantizar la evaluación de los participantes a través de seis maestros de reconocida trayectoria (su pago de honorarios y logística).
15. Contar con un maestro de ceremonia para la presentación de los participantes.
16. Realizar una presentación de reconocimiento entre los participantes y los maestros evaluadores.
17. Levantar una base de datos de los participantes del "X FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO".
18. Realizar un registro fotográfico y fílmico (cd e impreso) con el logo de la gobernación de Risaralda y el Municipio de La Virginia.
19. Diseñar de manera articulada el reglamento y parámetros de cada una de las convocatorias en sus diferentes modalidades, con el fin de dar a conocer a los artistas la forma de participación y sus derechos, deberes al momento de inscribirse.

ARTICULO CUARTO: El Departamento de Risaralda cuenta con disponibilidad presupuestal **No. 2999 del 22 de junio 2026,** para realizar el convenio y comprometerse correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009, costo 0315, Fondo 454 por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($87.545.250),** El Municipio de La Virginia cuenta con disponibilidad presupuestal No. 313 del 15 de mayo de 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000).** con rubro 2.3.2.02.02.009-96290-3301053- 24017-INV-420 C. COSTO: 1 FONDO: 101, afectado en su totalidad para realizar el CONVENIO cuyo objeto es. **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

E 04934

16 JUL 2026

Resolución No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.
Y EJECUCIÓN DEL X FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO, CON EL FIN DE RENDIR HOMENAJE, CELEBRAR Y PRESERVAR EL INVALUABLE LEGADO CULTURAL, MUSICAL Y ARTÍSTICO DEL MAESTRO LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SALDARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 009 DE JULIO DE 2018",**

ARTICULO QUINTO: El plazo será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL FELIPE PULGARIN GALLEGO
Secretario de Cultura (E)

DARCIO MENA ROBLEDO
Director de cultura y Artes

Proyectó: **Juan Sebastián Villegas Álvarez**
Abogado Externo.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co